



44.000

RESOLUCIÓN No. 8964 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0027 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



GOBIERNO
DE COLOMBIA

44.000

RESOLUCIÓN No. 8964 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0027 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1

Que a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, le reconoció Personería Jurídica.

Que mediante Resolución No. 0027 de fecha 11 de enero de 2018, se otorgó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el **NIT. No. 860.018.862-1**, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de *Adolescentes y jóvenes del SRPA*, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2016, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas. La autoridad judicial les impone esta sanción con una capacidad instalada de veinte (20) cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

Que la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca mediante memorando radicado bajo el No. I-2018-115225-2500 de fecha 15 de noviembre de 2018 le comunico a la Coordinación del Grupo Jurídico, los resultados generados a partir de la revisión realizada por los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, solicitando realizar las respectivas modificaciones en la resolución que se relaciona a continuación así:

"(...) Operador: ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ACJYMCA
Número de Licencia: 0027
Fecha de Expedición: 11/01/2018
Clase: Bienal
Término: 2 años
Modalidad: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA (Girardot)
Observaciones: La fecha de la Ley 1098 no está bien, en el apartado de población a atender Página 5)
Cambio solicitado: Se solicita que en la Resolución 0026 el grupo poblacional quede de la siguiente manera "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...)"

Que a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, se le otorgó *Licencia de Funcionamiento Bienal* en la Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, mediante Resolución No. 0027 de fecha 11 de enero de 2018, con una capacidad instalada para la atención de veinte (20) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2016, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; que se hace necesario aclarar que la fecha de la Ley 1098 es de 2006 y no 2016 como había quedando, por lo mismo el párrafo quedara así: "(...) Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los



44.000

RESOLUCIÓN No. 8964 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0027 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1

términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*, se procederá a realizar la anterior aclaración

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar la Resolución No. 0026 de fecha 11 de enero de 2018, en su página número 5 y su artículo primero en cuanto a que la fecha de la Ley 1098 es de 2006, de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, Bogotá OPERATIVA: calle 19 No. 10-74 Barrio Sucre, GIRARDOT	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas. La autoridad judicial les impone esta Sancion.	Capacidad máxima instalada para la modalidad es de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el NIT. No. 860.018.862-1, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot,, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



GOBIERNO
DE COLOMBIA

44.000

RESOLUCIÓN No. 8964 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0027 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1

Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, La autoridad judicial les impone esta sanción con una capacidad instalada de veinte (20) cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de las Resoluciones Nos. 0026 del 11 de enero de 2018, que no fueron aclarados quedarán igual.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Flor de María Cagúasango Vilcota - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Calle de la Familia 12345
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



44-200

Bogotá, D.C.,

16 NOV 2018

Doctora :

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO

Representante Legal

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCCA ACJ-YMCA

Carrera 16ª No. 28B-33 Bogotá, D.C.

ASUNTO: Citación notificación personal.

Respetada Doctora

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera. 47 #91-74 La Castellana Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 8964 del 16 de noviembre de 2018 .

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Laura Melissa Guevara Gutierrez/ Abogada Contratista-Grupo Jurídico

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91-74 La Castellana
piso 3 Bogotá- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30 ext. 141077
www.icbf.gov.co

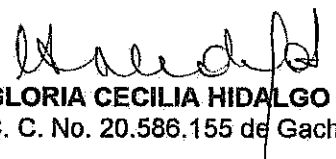
25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:23 a.m., compareció la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la C.C. No. 20.586.155 de Gacheta, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 8964 de fecha 16 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0027 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT No. 860.018.862-1".

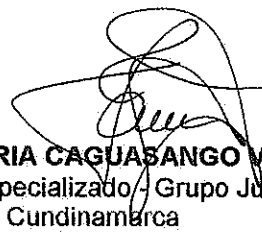
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 8964 del 16 de noviembre de 2018, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de ley.

La Notificada



GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C. C. No. 20.586.155 de Gacheta

El Notificador



FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Profesional Especializado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: _____

FIRMA y C.C.  cc. 20.586.155

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 8964 DEL DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Se deja constancia que el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la se aclara la Resolución No. Resolución no. 0027 de fecha 11 de enero de 2018 de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con NIT No. 860.018.862-1.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes noviembre de dos mil dieciocho (2018).



FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lójiez Arevalo – Contrarista

